

NOMBRE INTERVENCIÓN:	6881.1 - Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM:	6881.1	TIPO DE INTERV EM:	Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):			INDICADOR OUTPUT: 0.23
		Si	
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
			COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente
SISTEMA DE 'REEMBOLSO' (REBATE) DE ECOREGÍMENES: No			

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Nacional con elementos regionales
<p>La repoblación forestal ha sido una actuación que ha contado con gran apoyo en anteriores períodos de programación. La gran cantidad de superficie repoblada, unida a la expansión natural de las masas forestales experimentada en España en las últimas décadas, hacen que la repoblación no sea actualmente una actividad que requiera especial apoyo salvo en determinadas situaciones a escala local. Esta situación justifica que sean varias las Comunidades Autónomas que no programan la intervención.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Nacional	España
Regional	Aragón
Regional	Principado de Asturias
Regional	Cantabria
Regional	Castilla y León
Regional	Cataluña
Regional	Extremadura
Regional	Galicia
Regional	Comunidad de Madrid
Regional	Región de Murcia
Regional	Comunidad Foral de Navarra
Regional	La Rioja

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.17	(PR) Tierras forestadas: Superficie financiada para la forestación, la agrosilvicultura y la restauración, incluidos los desagregados	Número de hectáreas
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, pretenden **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, **incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales**, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación, es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adheridos, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Repoblación forestal

De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas

recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales.

Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO₂. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:

- Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras[5],
- elaboración de proyectos,
- tratamiento de la vegetación existente,
- preparación del terreno,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- elaboración de proyectos,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Sistemas agroforestales

En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorecen la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros de carbono. Tampoco hay que olvidar, que muchos de estos sistemas, que combinan la cobertura herbácea y la arbórea u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría, son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.

Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los

pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:

- Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras[6], y/o la protección del regenerado natural,
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- tratamiento de la vegetación existente,
- implantación o mejora de pastizales,
- implantación de cultivos agrícolas leñosos,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
- creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- creación y conservación de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc).

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales establecen una serie de principios de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la intervención 65022, que permite apoyar el mantenimiento de las inversiones realizadas a través de esta intervención. Igualmente se complementa con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[2] SWD(2021) 651 final <https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb->

a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

[5] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

[6] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Agricultores y otros propietarios de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Condiciones de admisibilidad:

·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional. En el caso de terrenos agrícolas que no adquieran carácter forestal tras la actuación (plantaciones de arbolado en superficies de cultivo o similares), no será exigible esta condición.

·**Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación [1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.

·Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.

·No serán admisibles para repoblación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.

·En caso de actuaciones para implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales, se podrán establecer como elementos regionales superficies mínimas admisibles, % FCC mínima y/o máxima de vegetación forestal preexistente, tipos de cultivos agrícolas y condiciones de los mismos.

·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

·Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.

·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.

·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

·La planta o semilla empleada en repoblaciones pertenecerá exclusivamente a especies ecológicamente adaptadas y/o resilientes al cambio climático en el área donde se vaya a producir la plantación, debiendo las autoridades competentes en materia de biodiversidad garantizar a través de los mecanismos adecuados a su alcance, que no suponen una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, o que tengan un impacto negativo en la salud humana, teniendo asimismo en cuenta el carácter potencialmente invasivo de las especies en las condiciones locales de la zona de que se trate.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL****COMUNIDAD AUTÓNOMA****BENEFICIARIOS****CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD****ANDALUCÍA**

No programa la intervención.

No programa la intervención.

ARAGÓN**Administración forestal autonómica**

En montes con una superficie igual o superior a las 850 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente que sea compatible con una gestión forestal sostenible. Este umbral se justifica en la ficha regional.

En caso de que la superficie de forestación de lugar a la creación de bosques de tamaño superior a 75 hectáreas, la operación estará sometida a unas condiciones adicionales que se detallan en la ficha regional.

La ayuda también estará supeditada, a la selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias, adaptadas a las condiciones de la zona, y siempre cumpliendo con los requisitos dispuestos en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Las ayudas no podrán financiar las actuaciones en montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ASTURIAS

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

En el caso de explotaciones superiores a 25 has, la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, con las excepciones que figuren en la información específica de cada actuación. El umbral de 25 ha se justifica en la ficha regional.

En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas para las líneas de reforestación/creación de superficies forestales y sistemas agroforestales.

BALEARES

No programa la intervención.

No programa la intervención.

CANARIAS

No programa la intervención.

No programa la intervención.

CANTABRIA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente de acuerdo con la Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. Este requisito no será de aplicación en el caso de montes públicos patrimoniales y montes privados no declarados protectores ni con otras figuras de especial protección, con una superficie igual o inferior a 25 ha. Este umbral se justifica en la ficha regional.

CASTILLA-LA MANCHA

No programa la intervención.

No programa la intervención.

CASTILLA Y LEÓN

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Las actuaciones relacionadas con la forestación y la plantación de especies forestales de alto valor estarán basados en un proyecto o memoria técnica

Los montes de extensión igual o mayor de 100 ha deben contar con instrumento de ordenación forestal de acuerdo a la Ley de Montes de Castilla y León. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. El umbral establecido de 100 ha integra el 86,7% de la superficie forestal (excluyendo pastos) de Castilla y León, siendo posible en las explotaciones más pequeñas llevar a cabo sin dificultad una gestión sostenible, sin necesidad de contar con un documento de gestión.

CATALUÑA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

EXTREMADURA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

• Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2), tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", siendo la superficie mínima a partir de la cual será exigible este requisito de 300 hectáreas. El 86% de la superficie forestal privada de Extremadura se encuentra en explotaciones forestales superiores a estas 300 hectáreas. En el caso de las explotaciones de titularidad pública, este porcentaje sube hasta el 96%, justificándose por tanto, que la mayor parte de la superficie forestal de Extremadura se sitúa por encima del umbral establecido para los planes de gestión forestal.

GALICIA

Además de los mencionados en la parte común se incluyen específicamente para Galicia a las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común.

En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas sobre las especies a emplear y espesuras.

Todos los montes deberán contar con un instrumento de ordenación o gestión forestal. En la ficha regional se incluyen condiciones detalladas.

A) REPOBLACIÓN FORESTAL

Los terrenos a forestar deberán ser superficies forestales desarboladas o con arbolado ralo.

· A partir de la fecha establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, serán elegibles exclusivamente las repoblaciones realizadas en tierras no agrícolas que dispongan de instrumentos de ordenación o gestión forestal, o de instrumentos equivalentes.

· Esta ayuda está condicionada al compromiso de mantener y conservar la masa creada durante el turno de la especie.

· La selección de especies deberá adaptarse a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona.

· En el caso de creación de pistas forestales, no se podrá superar una densidad de 40 ml/ha (20 ml/ha en las áreas de montaña y otras que pudieran afectar a espacios protegidos).

· No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE en los espacios protegidos.

B) ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES

· No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE, para así garantizar que no se vean afectados los objetivos de conservación de estos lugares.

· Para ser considerado sistema agroforestal deberá de existir un aprovechamiento agrícola o ganadero simultáneamente con la presencia de arbolado.

MADRID

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito de 50ha. La mayor parte de las fincas forestales de la Comunidad de Madrid de menor superficie estarían amparadas por documentos de planificación regional que ya incluyen directrices de gestión forestal sostenible, que hacen que no se precise llevar a cabo planes de gestión detallados para ellas.

- Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes.

MURCIA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

En aquellas explotaciones que superen el tamaño de 75 Ha de superficie será obligatoria la existencia de un Plan de Gestión forestal o instrumento equivalente. Este umbral se justifica en la ficha regional.

NAVARRA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Contar con plan de gestión o instrumento equivalente(art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas.

Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. Este umbral se justifica en la ficha regional.

PAÍS VASCO

No programa la intervención.

No programa la intervención.

LA RIOJA

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Los montes que superen el umbral de 10 ha, deberán contar con un plan de gestión o instrumento equivalente, según se define en el apartado 4 del Plan. Este umbral garantiza que la mayoría de las superficies objeto de ayuda disponen de dicho plan.

C.VALENCIANA

No programa la intervención.

No programa la intervención.

MAPA.SUPRAUTONÓMICA

No programa la intervención.

No programa la intervención.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 20% al 100% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA

FORMA DE AYUDA E IMPORTE

ANDALUCÍA

No programa la intervención.

ARAGÓN

Forma de ayuda: reembolso.

La ayuda será en forma de ejecución por la Administración. La intensidad de la ayuda será del 100% del presupuesto elegible al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

ASTURIAS

Forma de ayuda: reembolso.

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

BALEARES

No programa la intervención.

CANARIAS

No programa la intervención.

CANTABRIA

Forma de ayuda: reembolso.

Titulares públicos: 100%

Titulares privados: del 30% al 65 %

Se prevé el 100% de la ayuda en aquellas actuaciones de especial interés público, ya sea porque

se trata de actuaciones dentro de montes públicos, municipios de montaña con riesgo de despoblamiento o declarada zona de alto riesgo de incendios. Zonas donde la falta de infraestructuras, escasez de medios, materiales y de mano de obra, así como los condicionantes del terreno, suponen un sensible aumento de los costes de actuación. Se deberá justificar de forma adecuada el acceso a ese nivel de financiación.

CASTILLA-LA MANCHA

No programa la intervención.

CASTILLA Y LEÓN

Forma de ayuda: reembolso y costes unitarios.

En el caso de ayudas se aplicarán costes simplificados, y en el caso de beneficiarios sujetos a la Ley de contratos del Sector Público, el importe será el del coste realmente incurrido hasta el límite fijado por los costes simplificados.

En el caso de actuaciones propias de la Administración se aplicará el reembolso a partir de los costes subvencionables contraídos efectivamente.

Intensidad de la ayuda: 100% de los costes elegibles, salvo en plantaciones forestales de alto valor donde será el 65%. El 100% se concede porque son inversiones no productivas y no rentables que no serían ejecutadas si la intensidad fuese menor.

CATALUÑA

Forma de ayuda: reembolso.

Las actuaciones silvícolas podrán llegar al 90% de los costes subvencionables cuando estas se encuentren dentro de la Red Natura 2000 o PEIN, cuando sean actuaciones de mejora y en las cuales el aprovechamiento sea mínimo.

EXTREMADURA

Forma de ayuda: reembolso y costes unitarios.

Subvención, El importe de la ayuda llegará al 90 % de los costes elegibles, según el tipo de acciones.

En el caso de subvenciones, los costes indirectos (redacción de proyectos, dirección de obras, tasas e impuestos) podrán suponer hasta un 15% de los costes subvencionables.

No se realizarán anticipos a cuenta salvo que se prevean en las convocatorias de subvenciones.

GALICIA

Forma de ayuda: reembolso y costes unitarios.

Tipo de ayuda: Subvención a particulares e Inversión directa de la Administración autonómica

La intensidad de la ayuda podrá llegar al 100% de los gastos elegibles al tratarse de actuaciones dirigidas al interés público.

-Intensidades de ayuda entre el 80-100%, en los siguientes casos:

1. Terrenos forestales titularidad de propietarios públicos.
2. Montes protectores.
3. Terrenos forestales titularidad de agrupaciones forestales de gestión conjunta.
4. Terrenos forestales titularidad de personas físicas o jurídicas inscritas como silvicultores activos.
5. Terrenos forestales con superficie inscrita en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas (Artículo 126 Ley 7/2012, de montes de Galicia).
6. Terrenos forestales ocupados por masas de alto valor genético.
7. Terrenos forestales ocupados por formaciones significativas de frondosas que se recogen en el Anexo I de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia.
8. Terrenos forestales ocupados por formaciones de *Pinus pinaster* y *Pinus sylvestris* (Plan de apoyo y fomento a la conífera).

- Intensidades de ayuda entre el 30-80% resto.

MADRID

Forma de ayuda: reembolso.

En el caso de las actuaciones directas de la administración, se prevé llegar a una intensidad del 100% de la ayuda ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Se ejecutan la mayor parte en montes declarados de utilidad pública por satisfacer éstos necesidades de interés general por sus funciones de carácter protector, ambiental o social y las actuaciones previstas buscan el mantenimiento y mejora de dichas funciones.

En el caso de las ayudas a propietarios privados, la intensidad de la ayuda no llega al 100%. El importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros por beneficiario y monte.

MURCIA

Forma de ayuda: reembolso.

El 100% del gasto elegible para beneficiarios públicos y el 80% para beneficiarios privados.

La intensidad máxima de ayuda en estas actuaciones es consecuencia del interés público de las

mismas. Esta vinculación de intensidad y titularidad se justifica por los costes de los procedimientos y por la envergadura de las actuaciones a desarrollar por la administración que redundan en una mayor consecución de los objetivos.

NAVARRA

Forma de ayuda: reembolso.

INTENSIDAD DE AYUDA (determinada de acuerdo al Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra):

- Forestación y repoblación forestal: 50-60 %.
- Sistemas agroforestales: 50-100 %.
- Infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación y otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales: 45-60 %.
- Infraestructuras de uso público: 30-40 %.
- Elaboración de proyectos, memorias justificativas, direcciones de obra, prevención y restauración de daños, actuaciones en vías pecuarias, ordenación y planificación forestal: 100%.

Estas actuaciones, en aplicación del artículo 69 la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, debe atender la programación y financiación total con cargo a Presupuestos Generales de Navarra al responder a un interés general estratégico en la gestión forestal de la Comunidad Foral

Se utilizarán costes de referencia (Tarifas de Precios de la Actividad Forestal de Navarra).

El importe máximo de inversión por expediente no superará los 200.000 euros para el caso de entidades locales o los 105.000 euros para el caso de promotores privados.

PAÍS VASCO

No programa la intervención.

LA RIOJA

Forma de ayuda: reembolso.

Las actuaciones serán financiadas al 100 %. La intensidad de ayuda podrá alcanzar el 100% debido a que estas actuaciones están dirigidas al interés público.

Se financiarán los gastos acordes con el apartado 4 del artículo 73.c) del Reglamento e incluido en los contratos públicos requeridos de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

C.VALENCIANA

No programa la intervención.

MAPA.SUPRAUTONÓMICA

No programa la intervención.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

Minimis

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Qué no es admisible para la ayuda?

Los costes no elegibles son los que figuran en el apartado 4.7.1 del Plan.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.
Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA68811_01	08030101 00 04 23013 0001 006	Repoblación	Promedio	Hectáreas	Aragón	R.17 R.18	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos en el PDR 14-20.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 73-Support for non- productive investment s referred to in Article 73	No
AST68811_01	08030101 00 04 23013 0002 006	Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Promedio	Operaciones	Principado de Asturias	R.18 R.27	Los importes unitarios se han calculado tomando como referencia los proyectos realizados en periodos anteriores y por extrapolación a las situaciones futuras.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

CAN68811_01	08030101 00 04 23013 0003 006	Repoblación (tipo1)	Promedio	Hectáreas	Cantabria	R.17 R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	50,00 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
CAN68811_02	08030101 00 04 23013 0004 006	Repoblación + infraestructuras (tipo1)	Promedio	Hectáreas	Cantabria	R.17 R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	50,00 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
CAN68811_03	08030101 00 04 23013 0005 006	Planificación, estudios y proyectos	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.17 R.18	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	50,00 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
CAT68811_01	08030101 00 04 23013 0006 004	Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales	Promedio	Proyecto	Cataluña	R.17 R.18 R.27	Se ha realizado un estudio de los escenarios futuros que podrían darse en el periodo 23-27, teniendo en cuenta las necesidades del sector y el contexto socioeconómico. Se ha considerado un importe unitario máximo inferior a la ayuda máxima prevista. Para la definición de este importe, se ha realizado un promedio teniendo en cuenta que para determinadas anualidades con un número de proyectos reducido, varios de ellos podrían coincidir con el nivel máximo de ayuda prevista.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
CYL68811_01	08030101 00 04 23013 0007 006	Repoblación 1 Forestación	Promedio	Hectáreas	Castilla y León	R.17 R.18	experiencia previa	Subvención	60,00 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investments referred to in Article 73	No
CYL68811_02	08030101 00 04 23013 0008 006	Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	Promedio	Hectáreas	Castilla y León	R.17 R.18	experiencia previa	Subvención	60,00 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productiv	No

CYL68811_02	08030101 00 04 23013 0008 006	Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	Promedio	Hectáreas	Castilla y León	R.17 R.18	experiencia previa	Subvención	e investment s referred to in Article 73	No
CYL68811_03	08030101 00 04 23013 0009 006	Forestación T1 Forestación (transición)	Promedio	Hectáreas	Castilla y León	R.17 R.18	experiencia previa	Subvención	60,00 % - 91(3)(b) - 73-Support for non-productive investment s referred to in Article 73	Sí
EXT68811_01	08030101 00 04 23013 0010 001	Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.17 R.18	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT68811_02	08030101 00 04 23013 0011 001	Ha. Tratamiento vegetación	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.17 R.18	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT68811_03	08030101 00 04 23013 0012 001	Ha. Mejora pastizales	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.17 R.18	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
EXT68811_04	08030101 00 04 23013 0013	Ha. Cultivos forestales	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.17	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-	No

EXT68811_04	001	Ha. Cultivos forestales	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.18	Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	Less developed regions	No
EXT68811_05	08030101 00 04 23013 0014 001	Ud. Infraestructuras plantación	Promedio	Unidades de inversión	Extremadura	R.17 R.18	El valor se establece a partir de los tarifas forestales de la Dirección General de Política Forestal (o a falta de este precio, otras tarifas oficiales), anteriores convocatorias de subvenciones y distintas licitaciones públicas de contratos del PDR 14-20, teniendo en cuenta las previsibles subidas de precios	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
GAL68811_01	08030101 00 04 23013 0015 006	Repoblación + infraestructuras	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.17 R.18	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point	No

GAL68811_01	08030101 00 04 23013 0015 006	Repoblación + infraestructuras	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.17 R.18	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	(b)	No
GAL68811_02	08030101 00 04 23013 0016 006	Sistemas agroforestales + infraestructuras	Promedio	Hectáreas	Galicia	R.17 R.18	Basado en el historico de intervenciones anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD68811_01	08030101 00 04 23013 0017 004	Sistema agroforestales 1	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68811_01	08030101 00 04 23013 0017 004	Sistema agroforestales 1	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68811_02	08030101 00 04 23013 0018 004	Sistema agroforestales 2	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MUR68811_01	08030101 00 04 23013 0019 003	Planificación, estudios y proyectos	Promedio	Operaciones	Región de Murcia	R.18 R.27	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
MUR68811_02	08030101 00 04 23013 0020 003	Sistemas agroforestales	Promedio	Hectáreas	Región de Murcia	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

NAV68811_01	08030101 00 04 23013 0021 006	Forestación 1	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68811_02	08030101 00 04 23013 0022 006	Forestación 2	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for	No

NAV68811_02	08030101 00 04 23013 0022 006	Forestación 2	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68811_03	08030101 00 04 23013 0023 006	Otras repoblaciones	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)-Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68811_04	08030101 00 04 23013 0024 006	Sistemas agroforestales	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)-Payments	No

NAV68811_04	08030101 00 04 23013 0024 006	Sistemas agroforestales	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
NAV68811_05	08030101 00 04 23013 0025 006	Actuaciones selvícolas asociadas a repoblaciones	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European	No

NAV68811_05	08030101 00 04 23013 0025 006	Actuaciones selvícolas asociadas a repoblaciones	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.17 R.18	Conforme a la experiencia del periodo 14-22	Subvención	Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
RIO68811_01	08030101 00 04 23013 0026 003	Repoblación 1	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Nº de hectáreas reforestadas, en terrenos agrícolas con fácil acceso y con bajas requerimiento de infraestructuras y trabajos.Los importes unitarios son valores medios de las diferentes anualidades.El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se compute un número menor de hectáreas, existiendo un riesgo de variabilidad de la media de los proyectos.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO68811_02	08030101 00 04 23013 0027 003	Repoblación con obras asociadas	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Nº de hectáreas reforestadas, en terrenos agrícolas con acceso complicados y con ciertos requerimientos de infraestructuras y trabajos.Los importes unitarios son valores medios de las diferentes anualidades.El importe medio máximo se establece un valor más elevado, ya que es muy posible que en alguna de las anualidades se compute un número menor de hectáreas, existiendo un riesgo de variabilidad de la media de los proyectos.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
RIO68811_03	08030101 00 04 23013 0028 003	Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Tratamiento de la vegetación existente, entre los que destaca los desbroces para pastizales.El importe unitario máximo se establece por la heterogeneidad de los costes.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first	No

RIO68811_03	08030101 00 04 23013 0028 003	Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Promedio	Hectáreas	La Rioja	R.17 R.18	Tratamiento de la vegetación existente, entre los que destaca los desbroces para pastizales.El importes unitario máximo se establece por la hetegeneidad de los costes.	Subvención	subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
RIO68811_04	08030101 00 04 23013 0029 003	Infraestructuras (€/ud)	Promedio	Operaciones	La Rioja	R.18 R.27	En este importe unitario principalmente se cubren la creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc.).El importes unitario máximo se establece por la hetegeneidad de los costes de diferentes infraestructuras incluidas.	Subvención	45,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA68811_01 - ARA68811_01 - Repoblación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	
ARA68811_01 - ARA68811_01 - Repoblación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA68811_01 - ARA68811_01 - Repoblación	Output (opcional)	0,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	150,00	30,00
ARA68811_01 - ARA68811_01 - Repoblación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	375.000,00	75.000,00
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	0,00	
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	52.000,00	0,00	
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Output (opcional)	0,00	6,00	21,00	27,00	27,00	27,00	13,00	121,00	27,00
AST68811_01 - AST68811_01 - Inversiones forestación, repoblación forestal y sistemas agroforestales.	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	239.625,79	872.922,53	1.283.709,61	1.283.709,61	1.283.709,61	599.064,49	5.562.741,64	1.283.709,61
CAN68811_01 - CAN68811_01 - Repoblación (tipo1)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
CAN68811_01 - CAN68811_01 - Repoblación (tipo1)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN68811_01 - CAN68811_01 - Repoblación (tipo1)	Output (opcional)	0,00	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	225,00	45,00
CAN68811_01 - CAN68811_01 - Repoblación (tipo1)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAN68811_02 - CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	
CAN68811_02 - CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN68811_02 - CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1)	Output (opcional)	0,00	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	50,00	10,00
CAN68811_02 - CAN68811_02 - Repoblación + infraestructuras (tipo1)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAN68811_03 - CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
CAN68811_03 - CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN68811_03 - CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00
CAN68811_03 - CAN68811_03 - Planificación, estudios y proyectos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CAT68811_01 - CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	
CAT68811_01 - CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00	22.500,00	0,00	
CAT68811_01 - CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	160,00	40,00
CAT68811_01 - CAT68811_01 - Plantaciones lineales, protección y mantenimiento de sistemas agroforestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00	100.000,00
CYL68811_01 - CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	2.772,00	0,00	
CYL68811_01 - CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CYL68811_01 - CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación	Output (opcional)	0,00	0,00	85,00	1.102,00	1.611,00	2.144,00	1.611,00	6.553,00	2.144,00
CYL68811_01 - CYL68811_01 - Repoblación 1 Forestación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	235.620,00	3.054.744,00	4.465.692,00	5.943.168,00	4.465.692,00	18.164.916,00	5.943.168,00
CYL68811_02 - CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	3.581,00	0,00	
CYL68811_02 - CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CYL68811_02 - CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	Output (opcional)	0,00	84,00	84,00	98,00	98,00	98,00	98,00	560,00	98,00
CYL68811_02 - CYL68811_02 - Repoblación 2 Plantaciones forestales de alto valor	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	300.804,00	300.804,00	350.938,00	350.938,00	350.938,00	350.938,00	2.005.360,00	350.938,00
CYL68811_03 - CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	
CYL68811_03 - CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CYL68811_03 - CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	875,00	204,00	0,00	0,00	1.079,00	875,00
CYL68811_03 - CYL68811_03 - Forestación T1 Forestación (transición)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.100.000,00	489.600,00	0,00	0,00	2.589.600,00	2.100.000,00
EXT68811_01 - EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	
EXT68811_01 - EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68811_01 - EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras	Output (opcional)	0,00	0,00	500,00	2.400,00	2.400,00	500,00	0,00	5.800,00	2.400,00
EXT68811_01 - EXT68811_01 - Ha. Implantación o densificación o protección con reposición de marras	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	1.500.000,00	7.200.000,00	7.200.000,00	1.500.000,00	0,00	17.400.000,00	7.200.000,00
EXT68811_02 - EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	

EXT68811_02 - EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXT68811_02 - EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación	Output (opcional)	0,00	0,00	200,00	500,00	500,00	200,00	0,00	1.400,00	500,00
EXT68811_02 - EXT68811_02 - Ha. Tratamiento vegetación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	200.000,00	500.000,00	500.000,00	200.000,00	0,00	1.400.000,00	500.000,00
EXT68811_03 - EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	800,00	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00	
EXT68811_03 - EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68811_03 - EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales	Output (opcional)	0,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	200,00	50,00
EXT68811_03 - EXT68811_03 - Ha. Mejora pastizales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	160.000,00	40.000,00
EXT68811_04 - EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
EXT68811_04 - EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68811_04 - EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	30,00	60,00	60,00	35,00	0,00	185,00	60,00
EXT68811_04 - EXT68811_04 - Ha. Cultivos forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	120.000,00	240.000,00	240.000,00	140.000,00	0,00	740.000,00	240.000,00
EXT68811_05 - EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	
EXT68811_05 - EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
EXT68811_05 - EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	10,00	10,00	5,00	0,00	30,00	10,00
EXT68811_05 - EXT68811_05 - Ud. Infraestructuras plantación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	0,00	300.000,00	100.000,00
GAL68811_01 - GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	2.750,00	0,00	0,00	
GAL68811_01 - GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68811_01 - GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras	Output (opcional)	0,00	364,00	364,00	364,00	364,00	364,00	0,00	1.820,00	364,00
GAL68811_01 - GAL68811_01 - Repoblación + infraestructuras	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	500.500,00	1.001.000,00	1.001.000,00	1.001.000,00	1.001.000,00	500.500,00	5.005.000,00	1.001.000,00
GAL68811_02 - GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	0,00	0,00	
GAL68811_02 - GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68811_02 - GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras	Output (opcional)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	1.250,00	250,00
GAL68811_02 - GAL68811_02 - Sistemas agroforestales + infraestructuras	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	437.500,00	875.000,00	875.000,00	875.000,00	875.000,00	437.500,00	4.375.000,00	875.000,00
MAD68811_01 - MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	

MAD68811_01 - MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
MAD68811_01 - MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	3,00	1,00	
MAD68811_01 - MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	120.000,00	40.000,00	
MAD68811_02 - MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00		
MAD68811_02 - MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00		
MAD68811_02 - MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00	
MAD68811_02 - MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	400.000,00	200.000,00	
MUR68811_01 - MUR68811_01 - Planificación, estudios y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68811_01 - MUR68811_01 - Planificación, estudios y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68811_01 - MUR68811_01 - Planificación, estudios y proyectos	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	
MUR68811_01 - MUR68811_01 - Planificación, estudios y proyectos	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	
MUR68811_02 - MUR68811_02 - Sistemas agroforestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	1.300,00	1.300,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68811_02 - MUR68811_02 - Sistemas agroforestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	1.950,00	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00		
MUR68811_02 - MUR68811_02 - Sistemas agroforestales	Output (opcional)	0,00	0,00	125,00	125,00	111,00	0,00	0,00	361,00	125,00	
MUR68811_02 - MUR68811_02 - Sistemas agroforestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	162.500,00	162.500,00	144.300,00	0,00	0,00	469.300,00	162.500,00	
NAV68811_01 - NAV68811_01 - Forestación 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	0,00		
NAV68811_01 - NAV68811_01 - Forestación 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
NAV68811_01 - NAV68811_01 - Forestación 1	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	31,00	27,00	24,00	24,00	106,00	31,00	
NAV68811_01 - NAV68811_01 - Forestación 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	100.750,00	87.750,00	78.000,00	78.000,00	344.500,00	100.750,00	
NAV68811_02 - NAV68811_02 - Forestación 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00		
NAV68811_02 - NAV68811_02 - Forestación 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
NAV68811_02 - NAV68811_02 - Forestación 2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	25,00	20,00	20,00	10,00	75,00	25,00	
NAV68811_02 - NAV68811_02 - Forestación 2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	112.500,00	90.000,00	90.000,00	45.000,00	337.500,00	112.500,00	
NAV68811_03 - NAV68811_03 - Otras repoblaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00		
NAV68811_03 - NAV68811_03 - Otras	Importe unitario medio máximo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

replantaciones	planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68811_03 - NAV68811_03 - Otras replantaciones	Output (opcional)	0,00	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	165,00	1.005,00	210,00
NAV68811_03 - NAV68811_03 - Otras replantaciones	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	945.000,00	945.000,00	945.000,00	945.000,00	742.500,00	4.522.500,00	945.000,00
NAV68811_04 - NAV68811_04 - Sistemas agroforestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	
NAV68811_04 - NAV68811_04 - Sistemas agroforestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68811_04 - NAV68811_04 - Sistemas agroforestales	Output (opcional)	0,00	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	475,00	95,00
NAV68811_04 - NAV68811_04 - Sistemas agroforestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	213.750,00	213.750,00	213.750,00	213.750,00	213.750,00	1.068.750,00	213.750,00
NAV68811_05 - NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a replantaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00	
NAV68811_05 - NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a replantaciones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAV68811_05 - NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a replantaciones	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	145,00	178,00	194,00	207,00	724,00	207,00
NAV68811_05 - NAV68811_05 - Actuaciones selvícolas asociadas a replantaciones	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	217.500,00	267.000,00	291.000,00	310.500,00	1.086.000,00	310.500,00
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	Output (opcional)	0,00	23,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00	143,00	30,00
RIO68811_01 - RIO68811_01 - Repoblación 1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	30.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	38.000,00	0,00	188.000,00	40.000,00
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	Output (opcional)	0,00	19,00	35,00	35,00	30,00	20,00	0,00	139,00	35,00
RIO68811_02 - RIO68811_02 - Repoblación con obras asociadas	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	50.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	350.000,00	75.000,00
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	0,00	
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Output (opcional)	0,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	0,00	650,00	130,00
RIO68811_03 - RIO68811_03 - Prevención de daños (desbroces) (€/ha)	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	350.000,00	70.000,00
RIO68811_04 - RIO68811_04 - Infraestructuras (€/ud)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_04 - RIO68811_04 -	Importe unitario medio máximo	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	

Infraestructuras (€(ud))	planificado	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	
RIO68811_04 - RIO68811_04 - Infraestructuras (€(ud))	Output (opcional)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	2,00	0,00	16,00	4,00
RIO68811_04 - RIO68811_04 - Infraestructuras (€(ud))	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	12.000,00	4.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UNIDADES DE INVERSIÓN		0,00	0,00	5,00	10,00	10,00	5,00	0,00	30,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	8,00	26,00	31,00	31,00	29,00	13,00	138,00	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	900,00	2.274,00	6.611,00	6.454,00	4.450,00	2.266,00	22.955,00	
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	2,00	41,00	41,00	41,00	40,00	165,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.702.625,79	7.269.172,53	19.110.709,61	19.062.509,61	13.612.976,61	8.051.814,49	68.809.808,64	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	1.244.148,13	4.895.373,03	13.000.340,19	12.910.720,19	8.775.262,89	4.892.039,09	45.717.883,52	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	2.100.000,00	490.000,00	0,00	0,00	2.590.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	1.260.000,00	294.000,00	0,00	0,00	1.554.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	